



RESOLUCION N°.....

569



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 10 OCT 2003

VISTO el expediente N°3841/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN LETRAS -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N°0304/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

[Handwritten signature]



RESOLUCION N°.....

569



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

sr.

UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LETRAS -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

2
3
4
5
6
7
8
9

569

RESOLUCIÓN N°.....


DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

569



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

***ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN LETRAS -CICLO DE
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN***

- Capacitar al alumno de Institutos de Educación Superior No Universitaria en la metodología de la investigación lingüística y literaria.
- Elaborar proyectos de actualización y perfeccionamiento para docentes en disciplinas lingüísticas y literarias incluidas en este plan curricular.
- Elaborar y evaluar proyectos de investigación lingüística y literaria.
- Asesorar a profesores de EGB3 y Polimodal para la renovación de sus programas de asignatura.

*Sp
Z
10/12/2012*



RESOLUCION N°.....

569



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

TÍTULO: LICENCIADO EN LETRAS -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Profesor de Castellano, Literatura y Latín. Profesor de Lengua (o Profesor de Lengua y Literatura) para Educación General Básica Tercer Ciclo (EGB 3) y Polimodal (cuatro años de cursado y 4200 horas).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Lingüística General	60
02	Taller de Comprensión y Producción Textual	44
03	Teoría y Críticas Literarias	48
04	Literatura Argentina SigloXX	48
05	Gramática del Español I	44
06	Taller de Tipologías Textuales	44
07	Historia y Análisis del Género Narrativo	48
08	Taller de Análisis de Narrativa Española, Italiana y Francesa	48

SEGUNDO AÑO

09	Historia y Análisis del Género Lírico	48
10	Teoría y Críticas Literarias II	48
11	Gramática del Español II	42
12	Pragmática y Análisis del Discurso	42
13	Historia y Análisis del Género Dramático	48
14	Taller de Análisis de Poesía Hispanoamericana	24
15	Psicolingüística	42
16	Sociolingüística	42
17	Teoría y Metodología de la Investigación	48

S. J.

20/03/2013
2



5691

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

TERCER AÑO

18	Taller de Metodología de la Investigación Lingüística	50
19	Taller de Metodología de la Investigación Literaria	50
20	Cursos Optativos de temas afines al tema seleccionado para la elaboración de la Tesina	182
21	Elaboración de la Tesina	150

CARGA HORARIA TOTAL: 1200 HORAS